

**ORDEN DEL FUNCIONARIO DE SALUD DEL CONDADO DE CONTRA COSTA  
ENMIENDA N.º 1 A LA ORDEN DEL FUNCIONARIO DE SALUD N.º HO-COVID19-15  
QUE ESTABLECE PRUEBAS MENSUALES OBLIGATORIAS PARA EL PERSONAL  
DE CIERTOS CENTROS RESIDENCIALES  
ORDEN N.º HO-COVID19-19  
FECHA DE LA ORDEN: 26 DE JUNIO DE 2020**

DE CONFORMIDAD CON LAS SECCIONES 101040 y 120175 DEL CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD DE CALIFORNIA, EL FUNCIONARIO DE SALUD DEL CONDADO DE CONTRA COSTA (“FUNCIONARIO DE SALUD”) DISPONE:

**Enmienda N.º 1.** Se modifica el Artículo 5.c.iv. de la Orden del Funcionario de Salud N.º HO-COVID19-15, y en adelante establece:

- iv. Salvo disposición en contrario del Departamento, cada Centro deberá tomar las medidas necesarias para realizar pruebas a todo el Personal del Centro a más tardar el 6 de julio de 2020. Una vez finalizada esta primera ronda de pruebas, cada Centro deberá disponer que se realicen pruebas de todo el Personal del Centro que brinde su consentimiento mensualmente, mediante pruebas escalonadas, de manera tal que cada semana se realicen pruebas a aproximadamente el 25 % del Personal del Centro. Los Centros que hayan tenido un caso positivo de COVID-19 deberán implementar pruebas según las recomendaciones del Departamento, que deberán incluir:
  - (a) A la mayor brevedad posible luego de identificar un caso de COVID-19 de un Residente o miembro del Personal del Centro,



todos los Residentes que hubieran tenido un resultado negativo en la prueba inicial deberán someterse a una nueva prueba cada siete días, hasta que no se registre ningún caso nuevo en dos rondas consecutivas de pruebas. Entonces, el Centro podrá reanudar su programa regular de pruebas de diagnóstico para el Personal del Centro. Los Residentes que tengan un resultado positivo en alguna prueba no tendrán necesidad de someterse a nuevas pruebas.

- (b) Cada Centro deberá clasificar a los Residentes en tres cohortes separadas según los resultados de las pruebas: (1) resultado positivo; (ii) resultado negativo, pero con exposición en los últimos 14 días, o negativa a someterse a la prueba o a la espera de los resultados de la prueba; y (iii) resultado negativo sin exposición conocida en los últimos 14 días.
- (c) La cohorte con resultados positivos de COVID-19 deberán alojarse en un área separada (edificio, unidad o ala) del Centro y contar con Personal del Centro de dedicación exclusiva que no atienda a los Residentes de otras cohortes y utilice salas de descanso y sanitarios separados, dentro de lo posible.
- (d) A la mayor brevedad posible luego de identificado un caso positivo de COVID-19 de un Residente o miembro del Personal del Centro, el Personal del Centro deberá someterse a pruebas periódicas cada siete días hasta tanto no se identifique ningún caso nuevo en dos rondas de pruebas consecutivas. Entonces, el Centro podrá reanudar su programa regular de pruebas de diagnóstico. Si la capacidad de pruebas fuera insuficiente para volver a realizar pruebas a todo el Personal del Centro según lo establecido anteriormente, se deberá priorizar el Personal del Centro que hubiera trabajado en la unidad donde se registraron casos positivos de COVID-19 de algún Residente o que trabajan en otros centros donde se registraron casos positivos de COVID-19.

**ORDÉNESE:**



Chris Farnitano, M.D.  
Funcionario de Salud del Condado de Contra Costa

26 de junio de 2020

